



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2008-CMPP

Puno, 31 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Vistos, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión de Concejo Municipal de la fecha, el Gerente de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno - EMSAPUNO. S.A. ha efectuado un informe al Concejo Municipal referido a la decisión adoptada el último 19 de marzo del presente año, por parte del Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca - Puno, al respaldar la decisión de la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Espinar, por contar con financiamiento, como alternativa de corto plazo; y encargar la actualización de la propuesta de las aguas residuales fuera de la Bahía a fin de gestionar su financiamiento en un largo plazo;

Que, la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Espinar, constituye para el actual Gobierno Municipal, una de las principales acciones a realizar en beneficio de la población y principalmente por ser un proyecto que contribuirá al proceso de descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca;

Que, el Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca - Puno, ha sido creado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 174-2007, de fecha 11 de mayo del 2007; por lo que, es obligación de parte del Concejo Municipal, respaldar las decisiones adoptadas, siempre que estas sean debidamente sustentadas, como ha sucedido en el presente caso;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- RESPALDAR la decisión adoptada en fecha 19 de marzo del presente año, por el Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca - Puno, respecto a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Espinar por contar con financiamiento, como alternativa de corto plazo; además de encargar la actualización de la propuesta de las aguas residuales fuera de la Bahía a fin de gestionar su financiamiento en un largo plazo.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el presente Acuerdo sea puesto en conocimiento del Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONTÓN GRANDA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde